



Resolución de Superintendencia

N° 1092 -2018-SUCAMEC

Lima, 28 NOV 2018

VISTO: El Memorando N° 1511-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y Memorando N° 00690-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 1055-2018-SUCAMEC, de fecha 13 de noviembre de 2018, se autorizó la donación de explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC por parte de la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA), la misma que por error involuntario mencionó en los considerandos y la parte resolutive que su entrega sería a favor de la Tercera Brigada de Caballería -Tacna de la Policía Nacional del Perú, cuando debió ser a la **Tercera Brigada Caballería Tacna del Ejército del Perú**;

Que, en tal sentido, corresponde que se enmiende dicha omisión en vía administrativa mediante la correspondiente rectificación, por lo tanto, los productos explosivos y materiales relacionados, señalados en el Cuatro Considerando de la Resolución de Superintendencia N° 1055-2018-SUCAMEC, son donados a favor de la **Tercera Brigada Caballería Tacna del Ejército del Perú**. Igualmente, establecer que toda mención que aparece en la Resolución de Superintendencia N° 1055-2018-SUCAMEC, relacionada a la "Policía Nacional del Perú", debe entenderse que se refiere a la **Tercera Brigada Caballería Tacna del Ejército del Perú**;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente proceder a su rectificación, conforme lo dispone el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prevé que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

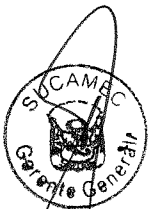
Que, la citada rectificación no altera el sentido de la decisión que adopta esta Superintendencia Nacional, por lo que resulta viable rectificar en sede administrativa el contenido de la Resolución de Superintendencia N° 1055-2018-SUCAMEC de fecha 13 de noviembre de 2018;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Resolución de Superintendencia N° 1055-2018-SUCAMEC, de fecha 13 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

“Aprobar la donación de los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, a favor de la **Tercera Brigada Caballería Tacna del Ejército del Perú**”, los cuales consisten en:


ACTA-1382-2018	POLVORIN	SALDO	OBSERVACIONES	ESTADO
CORDON DETONANTE	Explosivos	923 metros	Aproximadamente, contenidas en 2 cajas abiertas	BUENO
EMULSION ENCARTUCHADA	Explosivos	5028.8 Kg.	Aproximadamente, de 2x16" contenidas en 198 cajas selladas y 3 abiertas	BUENO
EMULSION ENCARTUCHADA	Explosivos	82.53 Kg.	Aproximadamente, de 1 1/8x8, contenidas en 3 cajas sellados y una abierta	BUENO
ACTA-1382-1-2018	POLVORIN	SALDO	OBSERVACIONES	ESTADO
RETARDOS (Detonador no eléctrico)	Accesorios	2994 Unidades	Retardo 17 MS 720 Unid.	BUENO
			Retardo 25 MS 1113 Unid.	
			Retardo 42 MS 1161 Unid.	
DETONADOR EMSAMBLADO		388 Unidades	Contenida en 2 caja abierta	BUENO

Artículo 2.- Establecer que toda mención que aparece en la Resolución de Superintendencia N° 1055-2018-SUCAMEC, de fecha 13 de noviembre de 2018, relacionada a la "Policía Nacional del Perú", debe entenderse que se refiere a la **Tercera Brigada Caballería Tacna del Ejército del Perú**.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Tercera Brigada Caballería Tacna del Ejército del Perú, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, a la Jefatura Zonal de Tacna, y la Oficina General de Administración la presente resolución para los fines correspondientes

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

